

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 13/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar las estancias previstas en el PALE, Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/6648]

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, define de manera inequívoca la formación del profesorado como un objetivo prioritario de la política educativa por entenderla como un factor de mejora de la calidad de la enseñanza y como un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

La Unión Europea y el Consejo de Europa recomiendan en sus directivas (Consejo de Europa de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002), inspiradas por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, alcanzar la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas además de la propia al finalizar la enseñanza obligatoria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge los objetivos de la Unión Europea orientados a conseguir que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea y la movilidad entre las personas y para favorecer el intercambio cultural y lingüístico.

Los Decretos publicados en el año 2007 por los que se establecen los currículos de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha incorporan las intenciones del Proyecto Educativo de Castilla La Mancha y contemplan, en Educación Infantil, el acercamiento a la lengua extranjera, y en Educación Primaria y Secundaria otorgan una especial relevancia al desarrollo de la competencia del alumnado en el uso comunicativo de la propia lengua y de la lengua extranjera.

La Orden de 13-03-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado incorporará con carácter prioritario la formación del profesorado participante en este programa.

El Convenio-Marco de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2009 y con vigencia anual, entre el Ministerio de Educación, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece la finalidad de apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el Programa de Apoyo a la enseñanza y aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, en adelante PALE.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencia en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia programar y ejecutar la política autonómica en materia educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de esta Consejería.

El clausulado de la presente Orden se ajusta al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se aprueban las siguientes bases:

Primero. Objeto de la orden y ámbito.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 110 ayudas destinadas a la realización de estancias previstas en el PALE, en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, francés o inglés.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Los beneficiarios son los profesores que desempeñan su labor en centros públicos de Castilla-La Mancha y desean realizar las estancias previstas en el PALE; la concesión de las ayudas exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Profesorado que haya realizado durante el presente curso 2009-2010 los cursos de perfeccionamiento lingüístico y didáctico del PALE.
2. Profesorado que realizó durante el curso 2008-2009 las fases 1 y 2 del PALE, y no haya realizado la estancia prevista en la fase 3.
3. Profesorado que realizó durante el curso 2007-2008 las fases 1 y 2 del PALE, y no haya realizado la estancia prevista en la fase 3.
4. Profesorado que realizó durante el curso 2006-2007 las fases 1 y 2 del PALE, y no haya realizado la estancia prevista en la fase 3.

El cumplimiento de estos requisitos se valorará según los Anexos IA y IB.

No podrán participar más de tres profesores del mismo centro en el mismo periodo de estancia.

Los beneficiarios no lo serán de otra ayuda o beca procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad durante el período en el que realizó la misma.

Será requisito indispensable no haber solicitado en el último concurso general de traslados destino en un centro no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los beneficiarios deben estar al corriente, en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, acreditándose de conformidad con lo dispuesto en la Orden 31/01/2007, de la Consejería de Economía y Hacienda y no se hallarán incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Calendario.

El periodo de realización de las estancias previstas en el PALE será entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2010.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías máximas de las ayudas a percibir por los beneficiarios, para la realización de las cuatro semanas de estancia prevista en el PALE, serán de hasta 2.500 euros.
2. El importe de las ayudas deberá contribuir a sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta, manutención y alojamiento.
3. La presente convocatoria implica un gasto cuyo importe total asciende a 275.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421B. 4871A del Fondo 752 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010.

Quinto. Contenidos de las estancias.

1. Las estancias previstas en el PALE deberán ajustarse a las siguientes características:
 - a. Deberán tener una duración de cuatro semanas y, se realizarán en centros educativos del extranjero y en los mismos niveles académicos en los que los beneficiarios estén desarrollando su labor docente en Castilla-La Mancha.
 - b. En cada centro educativo contarán con un tutor de referencia para el desarrollo de sus tareas, aunque éstas puedan realizarlas con distintos profesores del centro. En cualquier caso, no serán responsables de un grupo o área concreta.
 - c. Permanecerán en el centro elegido durante toda la jornada laboral, en la que desarrollarán las siguientes tareas:
 - c.1. Participación, como observador o de forma activa, en las clases del tutor de referencia y en las de otro profesorado del centro, así como en otras actividades de contenido cultural que se planifiquen.
 - c.2. Elaboración y desarrollo de materiales para ser trabajados en clase.

c.3. Participación en las reuniones del centro y en las que participe su tutor de referencia.

c.4. Cualquier otra actividad que pueda ser útil e interesante para los centros y para los beneficiarios acorde con su perfil docente.

Sexto. Solicitudes, plazo y documentación que se debe presentar.

1. Las solicitudes según el modelo que figura como Anexo IA en esta Orden podrán presentarse en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo, se presentará la documentación en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada en Correos antes de proceder a la certificación del envío.

2. Además, las solicitudes podrán presentarse mediante fax al número 925 265 332, mediante llamada telefónica al 012 o utilizando el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo de solicitud correspondiente que acompaña a la Orden de convocatoria publicada en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden y finalizará el 17 de mayo de 2010 inclusive.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado por correo postal, para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Séptimo. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a una Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- La titular de la jefatura de servicio de Formación, Innovación e Investigación.
- Dos asesores de la Viceconsejería de Educación.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión encargada de la instrucción del procedimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Si la solicitud se presentó sin acompañar ninguno de los documentos acreditativos referidos en el Anexo II, se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios, para que los presenten en el plazo de 15 días hábiles.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, se enviará junto con el requerimiento, una copia de la solicitud del interesado para que una vez firmada, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

En aquellos supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

4. La Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, formulará propuesta de concesión, que se efectuará de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo IB.

5. Los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de Educación, podrán participar en cualquiera de las fases como observadores.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. El Viceconsejero de Educación, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución, que además de contener, de acuerdo con lo previsto en el artículo

20.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la relación definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el periodo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, publicación que sustituye a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido cada uno de los plazos, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Renuncias y otras circunstancias.

Una vez publicada la Resolución definitiva, en caso de renuncia a la ayuda concedida, el beneficiario deberá comunicar antes del 31 de julio de 2010 por escrito dicha situación al Servicio de Formación, Innovación e Investigación, Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n -45071- Toledo; fax: 925265332, a fin de, en su caso, comunicar a los suplentes la posibilidad de disfrutar de la ayuda.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas para participar en estancias deberán comunicar al Servicio de Formación, Innovación e Investigación, de la Viceconsejería de Educación, con al menos 15 días de antelación, la fecha de salida y de regreso de la estancia, con el fin de gestionar los permisos y sustituciones correspondientes.

2. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del total de la ayuda concedida.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con las que se deriven de esta Orden.

Undécimo. Incumplimiento y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas en concepto de ayudas y la exigencia del interés de demora determinado en la legislación estatal en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie previo requerimiento por parte del órgano administrativo concede, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta:

Titular: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

C.I.F.: S1911001D

Entidad Bancaria: Caja de Castilla-La Mancha

Sucursal: Oficina Principal. Plaza de Zocodover, 1

Nº de cuenta: 2105 0036 11 1250061605

Especificando la convocatoria, el concepto, y comunicando el ingreso al órgano concedente de la subvención, Servicio de Formación, Innovación e Investigación, Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n -45071- Toledo; fax: 925.265332.

Duodécimo. Abono de las ayudas, justificación y plazos.

1. Las ayudas que se concedan se harán efectivas en dos pagos:

- a) La tramitación del primero, consistente en el 50% de la subvención, comenzará una vez publicada la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) El segundo, del 50 % restante, una vez justificada la cantidad total de los gastos relativos a la actividad y previa presentación de la documentación que se relaciona a continuación que deberá ajustarse a las orientaciones previstas en el anexo III. El plazo de presentación de esta documentación concluirá quince días después de acabada la actividad.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos cubiertos por las ayudas se acreditarán mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Formación, Innovación e Investigación de la Viceconsejería de Educación, la siguiente documentación con el objeto de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y proceder posteriormente al abono de la misma ajustándose la ayuda máxima concedida a la justificación de gastos presentada:

- a. Certificado original expedido por el director o directora del centro educativo donde se haya realizado la estancia formativa y, en el que se haga constar que la misma se ha ajustado a lo previsto en la presente Orden y que el beneficiario ha realizado las tareas previstas.
- b. Facturas originales, en euros, que justifiquen los gastos originados, ajustándose estrictamente a las orientaciones especificadas en el Anexo III. Para los gastos que se justifiquen y no vengan expresados en euros se tomará como referencia el cambio oficial a fecha de cierre de la justificación de gastos.
- c. Memoria final que se ajustará a lo establecido en el Anexo IV.

3. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación justificativa de la realización de la actividad, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 2 de marzo de 2009, de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas.

Decimotercero. Certificación de la actividad.

La actividad de la estancia formativa se certificará con 80 horas, previa valoración de la documentación justificativa y de la memoria que los beneficiarios deben presentar según el anexo IV de la presente Orden.

Decimocuarto. Incompatibilidad de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas es incompatible con otras ayudas, becas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad.

Decimoquinto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas, se hará a través del Portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es), conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, al tratarse de subvenciones concedidas cuya cuantía, individualmente considerada, es inferior a 3.000 euros.

Decimosexto. Régimen de recursos.

La resolución, expresa o presunta, de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, siendo oponible frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha,

de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Educación para adoptar las resoluciones que resulten precisas para el desarrollo de la convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de abril de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

<p>ANEXO IA (SG85S) Solicitud para estancias previstas en el PALE.</p>
--

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	NIF	
Domicilio	Localidad	C. Postal	
Provincia	Teléfono de contacto	E-mail	

2. CENTRO Y SITUACIÓN DOCENTE													
Centro Educativo				Localidad				Provincia		Teléfono Centro			
Etapa Educativa				Especialidad				Código de centro					
Áreas que imparte				Idioma para el que solicita la estancia (marcar con una "X")									
				Inglés						Francés			
Nivel de idioma (marcar con "X")		A1		A2		B1		B2		C1		C2	

3. DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO TITULAR DE LA CUENTA:																	
Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta							

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de ____ de ____ de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se le conceda la citada ayuda por la participación en la actividad indicada.

DECLARO:

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

No ser beneficiario de otra ayuda o beca procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad, durante el periodo en el que realizó la misma y los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

No haber solicitado en el último concurso general de traslados destino en un centro no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

_____ a _____ de _____ de 2010

(FIRMA)

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO IB (SG85S)
Baremo para las estancias previstas en el PALE.

A. En razón del año de la convocatoria de secciones bilingües.		
a.1. Profesorado de secciones bilingües que haya realizado durante el 2009-2010 los cursos de perfeccionamiento lingüístico y didáctico del PALE.	8	
a.2. Profesorado de la convocatoria de secciones europeas del curso 2008-2009. (Convocatoria Año 2008).	7	
a.3. Profesorado de la convocatoria de secciones europeas del curso 2007-2008. (Convocatoria Año 2007).	6	
a.4. Profesorado de la convocatoria de secciones europeas del curso 2006-2007. (Convocatoria Año 2006).	5	

B. Una vez aplicados los criterios de valoración, en caso de igualdad en la puntuación, se tendrá en cuenta los años trabajados en secciones bilingües y, si persiste el empate, la antigüedad como funcionario de carrera (Anexo II).

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR.

- a) Certificado del director (directores¹) del centro informando de los años trabajados en la sección bilingüe.
- b) Hoja de servicios compulsada y cerrada a fecha de la finalización de presentación de solicitudes.

¹ En caso de haber trabajado en una sección bilingüe de otro centro distinto al actual se adjuntará además certificado expedido por el director de dicho centro.

ANEXO III. ORIENTACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

1. A las facturas presentadas se adjuntará una relación detallada de las mismas indicando su importe en euros, organizadas por apartados y, dentro de cada uno de ellos, ordenadas cronológicamente. En el caso de facturas que incluyan conceptos correspondientes a dos o más apartados, se especificará en la relación los apartados a que corresponde cada concepto facturado.

2. Serán gastos justificables los siguientes:

DESPLAZAMIENTO.

- Billetes originales de tren, autobús o avión que completen un único trayecto de ida y otro de vuelta desde la ciudad donde el beneficiario haya declarado su domicilio en la solicitud de la ayuda hasta la ciudad donde se desarrolla la estancia y los gastos desde el terminal del transporte hasta el lugar de alojamiento del beneficiario, y viceversa, indicando el nombre del beneficiario, el precio, las fechas de utilización y el trayecto realizado. En el caso de que no estuviera completa la información anterior será necesario adjuntar las facturas o los documentos correspondientes, teniendo en cuenta:
 - Factura de la empresa que justifique el pago de la cantidad y explicita el vuelo, trayecto y fechas a que corresponde, en el caso de contratar un viaje de avión con empresas que no emitan billetes.
 - Declaración jurada, en el caso de realizar el viaje en coche, donde se especifique el trayecto realizado y la matrícula del vehículo. El importe del viaje se calculará automáticamente a partir del trayecto más directo entre las dos localidades, multiplicando el número total de kilómetros por 0,19 euros.

MANUTENCIÓN.

Como gastos por manutención se contempla que un 35% de la ayuda máxima concedida estará exenta de justificación.

ALOJAMIENTO.

- Factura original individual debidamente firmada y sellada con indicación expresa del nombre y apellidos del beneficiario y su número de DNI, así como el nombre, la dirección y la identificación fiscal de la residencia, hotel o institución, y las fechas explícitas en que se ha prestado el servicio.
- En el caso de que el alojamiento esté incluido en el pago general, este concepto figurará explícito en la factura general y el importe correspondiente al mismo.
- Cuando el alojamiento se realice en régimen de alquiler a un particular, se adjuntará el original del contrato firmado por ambas partes, y recibí por el importe total firmado por el propietario.

ANEXO IV.

MEMORIA FINAL ESTANCIAS.

Los beneficiarios de las estancias deberán enviar la memoria final a la dirección de correo electrónico cursosestanciasf@jccm.es. Tendrá un mínimo de 8 y un máximo de 20 páginas, con interlineado sencillo y se presentará en formato digital.

Los puntos que la memoria deberá contener serán los siguientes:

a) Contexto en el que se desarrolla la estancia: descripción del centro de acogida (localización, organización del centro, profesorado, alumnado, oferta educativa, etc.)

b) Resumen de la actividad diaria reflejando los siguientes aspectos:

- Práctica en el aula.
- Coordinación.
- Actividades culturales, entretenimiento.

c) Evaluación:

- Evaluación del contexto y de la actividad diaria (de la práctica en el aula, de la coordinación, etc.)
 - Autoevaluación del nivel de competencia lingüística alcanzado en cada una de las destrezas según el *Marco común europeo de referencia de las lenguas*.
 - Aspectos transferibles a la actividad docente en Castilla-La Mancha.
 - Sugerencias para la mejora de la actividad.
-